

Instituto Tecnológico Universitario – FCyT - UADER
Cátedra: “Derechos Humanos y Tecnología”
Curso: 2° año Técnico Universitario en Producción Avícola y Granja

4° Clase

En esta clase quiero rescatar y profundizar algunos conceptos y categorías que fuimos trabajando, el texto que sigue es la transcripción de la clase presencial, por lo cual es más coloquial y con más licencias expresivas que un texto académico propiamente dicho.

La elección de Crisafulli para dar el puntapié inicial de los desarrollos teóricos, se debe a que no cae en una definición de diccionario, sino que busca representar la complejidad del tema y vincularlo con la realidad.

Una cuestión interesante que plantea el autor es para qué hoy, nosotros nos reunimos para pensar los derechos humanos. Y su respuesta es que su análisis nos sirve para diagnosticar cómo se encuentra el respeto de la dignidad humana en nuestras sociedades, desnaturalizar situaciones negadoras de dicha dignidad, articular reclamos y establecer un horizonte, es decir, cómo debería ser la sociedad donde queremos vivir. Esto no es menor, piensen que la mayoría de las violaciones a los derechos humanos se apoyan en la ignorancia de los mismos derechos.

Un dato que tira el autor y que es interesante, es que los derechos humanos significan la expansión de libertades o atribuciones que antes eran exclusivos de un sector. Por ejemplo, el voto en el S. XVIII, era exclusivo para hombres con dinero, luego llegó a todos los hombres y en el siglo XX alcanzó a las mujeres. En este recorrido está lo que el autor denomina pasar de “privilegio” a “derecho”, lo cual se logra a través del reclamo y lucha de décadas.

Algo que varios y varias de ustedes plantearon y que les generó dudas es lo que planteaba el autor al decir: “los derechos humanos bien pueden ser utilizados para legitimar prácticas que implican violación de derechos”. ¿Cómo puede ser esto posible? Es así, porque en varias circunstancias se utilizaron como excusas, para realizar otras acciones. Se usa su nobleza de intenciones para enmascarar otras acciones. El ejemplo que plantea es lo sucedido en Irak, Estados Unidos utilizó la excusa de las violaciones a los derechos humanos en ese país para invadirlo, y apropiarse de sus recursos.

Lo cierto es que tenemos que oponernos a que se los use de esa manera y recuperarlos como una herramienta para luchar contra la exclusión, la pobreza y toda forma de opresión. Recordemos que nuestros países ratificaron, adhirieron a esos derechos y se comprometieron a desarrollar las medidas necesarias para hacerlos realidad.

Me resulta interesante pensar a los derechos humanos “como una invención para erradicar el sufrimiento humano”, pensemos que la Declaración Universal de los Derechos Humanos se sancionó tres años después de la 2ª Guerra mundial y de los horrores del nazismo, se pensó como un antídoto para que la barbarie y el salvajismo no se repitieran.

Otra idea potente que se encuentra en el capítulo es pensarlos como derivados de tres principios morales básicos:

- El principio de inviolabilidad de la persona, de lo cual derivan derechos como la prohibición de la tortura, la pena de muerte, los tratos crueles o degradantes, las mutilaciones, las privaciones ilegítimas de la libertad, entre otros.
- El principio de autonomía, el cual considera a la persona como capaz de discernir, ser libre de elegir su religión, de opinar, de circular, entre otras libertades que como ser racional puede elegir.
- El principio de la dignidad de la persona, la cual nos iguales y nos debe garantizar el mismo trato por parte del Estado y los particulares, sin importar sexo, raza, discapacidades o posición económica.

Todos los derechos humanos se vinculan con alguno de estos tres principios.

Es por ello que los Derechos Humanos pueden ser entendidos como el conjunto de condiciones básicas y elementales para el desarrollo de los hombres (vida, libertad, trabajo, votar), y el garante de las mismas deben ser los Estados. Aquí aparecen las obligaciones negativas y positivas del Estado frente a los derechos. ¿Qué se entiende por tales obligaciones? Frente algunos derechos, el Estado tiene que abstenerse, no hacer nada, para que se cumplan los derechos. Por ejemplo, para que se cumpla la libertad de expresión el Estado no debe intervenir, no debe limitar con su acción la libre expresión de ideas. A esto se denomina obligaciones negativas, u obligaciones de abstención.

Las obligaciones positivas son aquellas que implica que el Estado actúe, tome medidas para que se cumplan los derechos. Por ejemplo, el derecho a la educación no se va a cumplir si el Estado no invierte dinero en construir escuelas, pagar maestros.

Hay otra manera de pensar los Derechos Humanos, que nos llega desde Foucault: verlos como la contracara del sufrimiento humano. Cada vez que un derecho se viola, el resultado es el sufrimiento humano, por ello es tan importante su difusión e implementación inmediata.

Otra manera de entenderlos es verlos como un programa, un proyecto a construir para evitar, reducir y erradicar el sufrimiento humano. Por su supuesto que es ingenuo pensar que llegaremos a una sociedad ideal sin sufrimiento y en donde la totalidad de las personas vean respetadas su dignidad, pero como decía Galeano, la utopía sirve para caminar, para tener un rumbo. ¿Se acuerdan lo que planteaba al respecto el autor?: la utopía es como el horizonte, camino dos pasos se aleja dos pasos, caminamos diez pasos se aleja diez pasos, ¿entonces para qué sirven los

derechos Humanos si nunca los alcanzaremos? Para eso sirven, para saber por dónde y hacia donde debemos caminar.

En el doc 2, que elaboré como texto de cátedra podrán encontrar la siguiente definición de los derechos humanos, que retoma varias de estas ideas, pero le suma otras, se las dejó para que la comparen e incorporen:

“...Definimos a los derechos humanos como aquellas libertades y derechos básicos que tienen las personas, sin distinción de sexo, género, orientación sexual, etnia, edad, religión, partido político o condición social, cultural o económica. Son derechos que se fueron plasmando en instrumentos internacionales (declaraciones, tratados, pactos, convenciones, protocolos) y constituyen los estándares a los cuales tienen que adecuarse los ordenamientos jurídicos de los Estados nacionales que los suscriben.

Los derechos humanos son obligaciones para el Estado que además de reflejarse en leyes, deben ser impulsadas para su concreción en el terreno de las políticas públicas. Los derechos son conquistas sociales e históricas que los Estados asumen la obligación de garantizar...”

Lo interesante de la definición anterior es que incluye los planos jurídicos, el rol del Estado y el papel de los sujetos sociales en la consecución de los mismos a través de sus luchas. Puesto que gran parte de los derechos que hoy tienen jerarquía constitucional fueron alcanzados a través de la lucha desarrollada por grupos de personas en situación de desventaja, a menudo parte de los sectores populares o subalternos. En la historia de nuestro país, la conquista de estos derechos ha sido protagonizada por esclavos, trabajadores, pobres, mujeres, migrantes, pueblos originarios y grupos políticos, religiosos y de diversidades sexuales, entre otros.

La base ideológica que sustenta su existencia es el concepto de “dignidad humana”. El filósofo Immanuel Kant defendió la importancia de los derechos al explicar la diferencia que hay entre las cosas y las personas. Las cosas, según Kant, tienen un valor relativo al que llamamos precio, pero las personas tienen un valor absoluto en sí mismas al que llamamos dignidad. Por eso nunca debemos tratar a las personas sólo como un medio para conseguir nuestros objetivos. Kant creía que la dignidad de las personas nos obliga a tratar a los seres humanos como fines en sí mismos. Los derechos humanos están basados en la necesidad de respetar la dignidad de todos los seres humanos, independientemente de sus características particulares.

Las características de los Derechos humanos

En casi todos los trabajos, estas cuestiones se mencionan con claridad, por ello me explayaré sobre preguntas que surgieron y debates que existen a nivel mundial sobre algunas de sus características.

En un trabajo surgió la pregunta sobre la progresividad de los Derechos Humanos, qué entendemos por tal. Que los mismos sean progresivos significa que todo nuevo derecho que se incluya debe apuntar a dotar de mayor

dignidad a la persona. Nunca un derecho puede reemplazar a otro, si es causante de restringir libertades, o eliminar derechos ya adquiridos. En otras palabras, cada vez que se reconozcan nuevos derechos deben ser para mejorar la dignidad humana, para que el repertorio de derechos disponible "progrese". Un ejemplo, los sueldos de los jubilados en Argentina se sacan a través de una fórmula que incluye diferentes variables. En diciembre de 2017 se modificó la misma, implicando montos inferiores de aumentos semestrales. Varios abogados presentaron amparos afirmando que era ilegal, porque era regresivo, ya que empeoraba el derecho adquirido de los jubilados a un salario digno.

Otra cuestión interesante para discutir es la característica de exigibilidad de los derechos Humanos. Las Declaraciones y Tratados internacionales de derechos plantean que todos los derechos tienen el mismo nivel de exigibilidad. Sin embargo esto no siempre se cumple de la misma manera, puesto que muchos estados distinguen entre derechos "baratos" y "derechos caros". Por ejemplo, garantizar la libertad de expresión es un derecho barato para un Estado, basta con no cerrar diarios opositores o perseguir a periodistas y ya está. Ahora, garantizar la salud y la educación requiere invertir muchísimos recursos que muchos países no quieren o no pueden destinar a ese fin. Por ello muchos Estados son más proclives al respeto de los derechos "baratos", lo cual podemos ver en esta pandemia, lo "caro" que es garantizar el derecho a la salud y como no todos los países le hacen frente de la misma manera.

Por otro lado, ¿cómo hacer para pedir el inmediato cumplimiento de los derechos "caros" a Estados como Haití y Sudán del Sur los cuales no tiene recursos para garantizar las mínimas condiciones de vida para su población.

Otra cuestión interesante es la "indivisibilidad e interdependencia" de los derechos humanos. No sólo no se pueden dividir (es decir, sólo cumplir unos y otros no), sino que los mismos son interdependientes, ya que forman una integralidad, un todo. Pensemos en el derecho a la vida: ¿Puede cumplirse por sí solo, sin garantizar otros derechos como el derechos a un medio ambiente sano o el derechos a la alimentación? Es inevitable que el no cumplimiento de los últimos dos mencionados terminará afectando al primero. Pero lo que desde el punto de vista teórico es lógico y razonable, no lo es tanto en la realidad. Muchas veces los derechos colisionan, entran en conflicto: por ejemplo para garantizar el derecho a la salud en la actualidad hay que restringir el derecho a la libre circulación. En estas circunstancias no queda otro remedio que priorizar uno sobre el otro, evaluando la situación, en este caso sino se restringe el derecho a la circulación, crece la pandemia, el número de casos, de muertes, y ya no hay derecho a la vida.

Tal vez el atributo que más discusiones internacionales genera es el de la universalidad. En primer lugar, surgen las críticas desde las culturas orientales, en especial en los países de religión musulmana. Los derechos humanos reflejan los desarrollados morales llevados adelante en Occidente. Derechos como la igualdad, la libertad de pensamiento entre otros, no son considerados como derechos en esas culturas, alegando que sus tradiciones y

religión históricamente no los reconocieron. Un ejemplo es el que se plantea en el texto sobre las mutilaciones genitales a las que son sometidas las niñas en varios países musulmanes. ¿Qué hacer frente a estas prácticas? ¿Cómo, con qué parámetros las juzgamos? Creo que en primer lugar el límite es el sufrimiento humano. Todas las prácticas culturales son tolerables o al menos se las puede discutir, siempre y cuando no sean causantes de sufrimiento humano. Por otra parte, es necesario cambiar la mirada con que Occidente mira a las culturas Orientales. Durante siglos, Europa, vio a todo lo que no era europeo como barbarie o salvajismo, y la cultura occidental fue impuesta por la fuerza, lo cual generó y genera rechazo. Por ello el camino no es la imposición sino el diálogo intercultural como una forma de llegar a acuerdos que de apoco y gradualmente lleven a extender los derechos Humanos.

Además, la universalidad tiene otra cara negativa que ya la mencionamos. Muchas veces los derechos humanos se utilizaron como excusa para intervenir en determinados países codiciados por sus recursos naturales. Intervención que siempre es selectiva, porque nunca incluye a países violadores de los derechos humanos pero aliados de las potencias que dominan el mundo.

Por último, si son universales los derechos humanos debe haber tribunales que tengan jurisdicción en todo el planeta. Desde 1948 la ONU trató de establecer este tipo de tribunales internacionales que juzgue a los países que comenten crímenes de lesa humanidad. Y esto por una cuestión clave: los crímenes de lesa humanidad los cometen los estados, entonces casi siempre quedan impunes porque el estado no suele juzgarse a sí mismo. Entonces el Tribunal Penal Internacional se pensaba como una instancia superior a los estados y que los juzgaría cuando cometieran genocidios o crímenes de guerra. Sin embargo este intento de justicia universal también fracasó porque las potencias (Estados Unidos, China, Rusia, Israel, entre otros) se negaron a aceptar su autoridad.

En síntesis, no es tan fácil llevar los mismos derechos a todos los rincones del planeta.

A continuación, se les solicita que avancen en la lectura de los Documentos 2, 4 y 5.